



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 058 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 17 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N°2261-2023-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 27 de diciembre de 2023, la Carta N°01-2024-OC960-2024 de fecha 24 de junio de 2024, el Informe N°1069-2024-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 26 de junio de 2024, el Informe N°243-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 28 de junio de 2024, el Oficio N°611-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 09 de julio de 2024, y el Oficio N°784-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 09 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como base legal el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento el Decreto Supremo N°217-2019-EF; dispone en su artículo 3° que dicha directiva es aplicable a los Gobiernos Regionales y organismos Públicos de los niveles de Gobierno Regional o Local.;

Que, la referida directiva es de aplicación a la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan, por ser un organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa; por lo tanto, la Directiva ha establecido en su capítulo II "Donación", donde se define como el otorgamiento voluntario y a título gratuito a la propiedad de un bien patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, y su modificación la Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

Que, el artículo 24 de la referida directiva numeral 1): "La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede antes los siguientes supuestos (...) c) otros supuestos debidamente sustentados por la OCP", refiriéndose a las situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la normativa pero que pueden ser considerados como excepciones o casos de naturaleza justificados, que merecen un tratamiento jurídico similar debido a su naturaleza particular y a la existencia de razones sólidas que las respalde. Asimismo, se encuentra la justificación de anulación del ítem. Donde el artículo 24.2 de la citada directiva determina "la eliminación de los registros erróneos se aprueba mediante resolución de la OGA, previo informe técnico de la OCP".

Que, mediante Informe N°2261-2023-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Jefe de la Unida de Logística y Servicios, remite el expediente de la Orden de Compra N°960-2023 y solicita su rebaja del compromiso en el SIAF por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100).

Que, mediante Carta N°01-2024-OC960-2024 de fecha 24 de junio de 2024 emitido por el Gerente General de Luciana Import, solicita la devolución de una Credenza que fue entregada en el año 2023. La razón es que la orden de compra asociada a dicha Credenza fue anulada, y la misma ha sido patrimonizada, impidiendo retirarla de las instalaciones de AUTODEMA.

Que, mediante Informe N°1069-2024-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por el Jefe de la Unida de Logística y Servicios, solicita los trámites correspondientes para dar de baja un bien que fue adquirido de acuerdo a la orden de compra N°960-2023, el mismo que debe ser devuelto a dicho proveedor por anulación de ítem, esto al existir un error de digitación en la orden de compra.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N°243-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 28 de junio de 2024 emitido por el Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial, remite el Informe técnico N011-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, a fin de recomendar la Resolución Administrativa que aprueba la Eliminación del Registro Patrimonial y Contable de una (01) Credenza de Madera de Cuatro Divisiones con código N°746432370074, por Anulación del Ítem de la Orden de Compra N°960-2023.

Que, mediante Oficio N°611-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 09 de julio de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita opinión legal sobre Eliminación de Registro Patrimonial y Contable de una (01) Credenza de Madera de Cuatro Divisiones" por anulación del ítem de la orden de compra.

Que, mediante Oficio N°784-2024-GRA-PEMS-OAJ de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre eliminación de registro patrimonial y contable de una (01) Credenza de madera de cuatro divisiones, concluyendo que su despacho considerable factible la eliminación de registro patrimonial y contable y se debe continuar con el trámite emitiendo la correspondiente Resolución Administrativa.

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y AUTORIZAR, la Eliminación del Código Patrimonial N°746432370074 y Registro Contable de una (01) Credenza de Madera de Cuatro Divisiones, por anulación del Ítem de la Orden de Compra N°960 año 2023.

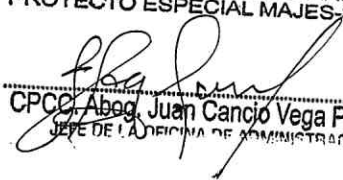
Artículo Segundo. – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda al bien dado de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero. –NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA,
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPCC Abog. Juan Cancio Vega Pimente
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 7184394

EXP. 4426302

